

RESOLUCIÓN No. 3307 del 4 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección al **CONSEJO COMUNITARIO LOS CHORROS**, identificada con Nit. 901540299-1*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 3307 del 4 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección al **CONSEJO COMUNITARIO LOS CHORROS**, identificada con Nit. **901540299-1***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el artículo 8 de la referida Resolución establece los requisitos que deben cumplir los grupos étnicos, así como otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la Sociedad Civil que estén interesadas en obtener el reconocimiento de personería jurídica con el fin de prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.
3. Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.
4. Certificado que indique la composición de la Junta Directiva u órgano de administración.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ 1900** de fecha 14 de mayo de 2025, el **CONSEJO COMUNITARIO LOS CHORROS**, identificada con el **NIT: 901540299-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con la Resolución Número **373** del 05 de mayo de 2011, expedida por el Ministerio del Interior, se evidencia que el **CONSEJO COMUNITARIO LOS CHORROS**; identificada con el **NIT: 901540299-1**, fue constituida por acta del 10 de julio de 2007 de la Asamblea Constitutiva del Consejo Comunitario de la Vereda los Chorros, inscrito ante el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, por Resolución No. COCORPUN0762024 del 28 de junio de 2024, se actualiza la información de un Consejo Comunitario en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y de conformidad con el Acta No. 002 del 25 de abril de 2024, y ratificada con la Resolución

RESOLUCIÓN No. 3307 del 4 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección al **CONSEJO COMUNITARIO LOS CHORROS**, identificada con Nit. **901540299-1**

y/o Certificación fecha 29 de abril de 2024, expedidas por la Alcaldía de Arauca, el Consejo Comunitario se encuentra integrado, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
JAIVEN RAMIREZ UZURRIAGA	REPRESENTANTE LEGAL	1.144.176.346

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
CARMEN HELY SEGOVI	Presidente	24.245.818
MARY CRUZ UZURRIAGA	Tesorero	24.245.539
DANITZA ZAPATA CARAVAL	Secretario	1.116.182.120
FABIAN ENRIQUE SANTIESTEBA	Delegado 1	1.007.191.803
YALILA GARCÍA ORTÍZ	Delegado 2	63.479.540
FRANCIA ELENA CASTILLO	Delegado 3	68.251.842

Que, una vez revisados los estatutos definitivos del **CONSEJO COMUNITARIO LOS CHORROS**; identificada con el **NIT: 901540299-1**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que el **CONSEJO COMUNITARIO LOS CHORROS**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección del **CONSEJO COMUNITARIO LOS CHORROS**; identificada con el **NIT: 901540299-1**, con domicilio en la vereda Los Chorros, municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **JAIVEN RAMIREZ UZURRIAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.176.346**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 002 del 25 de abril de 2024, y ratificada con la Resolución y/o Certificación fecha 29 de abril de 2024, expedidas por la Alcaldía de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **JAIVEN RAMIREZ UZURRIAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.176.346**, en su calidad de representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO LOS CHORROS**; identificada con el **NIT: 901540299-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al

RESOLUCIÓN No. 3307 del 4 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección al **CONSEJO COMUNITARIO LOS CHORROS**, identificada con Nit. **901540299-1**

siguiente correo electrónico autorizado: consejocomunitarioloschorros@gmail.com,¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: vereda Los Chorros², municipio de Arauquita, Departamento de Arauca.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 4 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	

¹ Dirección Electrónica tomada de la Resolución No. COCORPUN0762024 del 28 de junio de 2024 **CONSEJO COMUNITARIO LOS CHORROS**
² Dirección Física tomada de los Estatutos Vigentes del **CONSEJO COMUNITARIO LOS CHORROS**



AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, Jaiven Ramírez Uzurriaga identificado con cédula de ciudadanía No.1.144.176.346 Expedida en Cali valle , en calidad de representante legal del Consejo Comunitario Los Chorros, ubicado en el municipio de [nombre del municipio Arauquita Arauca, en el marco del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondiente al radicado OAC- 1900 manifiesto de manera libre, expresa e informada que:

AUTORIZO al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que todas las comunicaciones, actos administrativos, requerimientos y demás documentos relacionados con el presente trámite me sean notificados de manera electrónica, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes.

Para tales efectos, señalo como correo electrónico autorizado:
Consejocomunitariochorros@gmail.com oficial del Consejo Comunitario

Esta autorización se otorga para que surta efectos durante todo el desarrollo del trámite mencionado.

En constancia, se firma en Arauquita, a los 9 días del mes de Junio del año 2025.

Firma,

Jaiven Ramirez U.

JAIVEN RAMIREZ UZURRIAGA

R. LEGAL " Consejo Comunitario Los Chorros "

Tell: 3127999742

CC: 1.144.176.346

Consejocomunitariochorros@gmail.com

NOTIFICACION ELECTRONICA RES 3307 DEL 4 DE JULIO DE 2025

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Vie 2025-07-11 16:08

Para consejocomunitarioloschorros@gmail.com <consejocomunitarioloschorros@gmail.com>

 1 archivo adjunto (440 KB)

3307 - Reconoce Personería Jurídica Consejo Comunitario Los Chorros.pdf;

Señor:

JAIVEN RAMIREZ UZURRIAGA

Representante Legal

CONSEJO COMUNITARIO LOS CHORROS

Cordial Saludo:

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3307 del 4 de julio del 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección" a la institución **CONSEJO COMUNITARIO LOS CHORROS**, identificada con Nit. 901540299-1.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



CONSEJO COMUNITARIO LOS CHORROS – CONCOCHOR

RES. COCORPUN0762024 MININTERIOR

NIT 901540299-1

Filial FECODA



Los Chorros – Arauquita, julio 16 de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

E. S. D.

Ref. Renuncia a los términos establecidos, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y se proceda a implementación de la RESOLUCIÓN N° 3307 del 04 de julio de 2025.

Respetados señores ICBF, saludo ancestral, aprovecho la oportunidad para desearle éxitos en sus labores personales e institucionales, por medio de la referencia, me permito, manifestar la renuncia a los términos establecidos, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de que se proceda con las gestiones necesarias para la implementación la RESOLUCIÓN N° 3307 del 04 de julio de 2025.

De ante mano les expreso mis sinceros agradecimientos en nombre de la comunidad del Consejo Comunitario Los Chorros.

Jaiven Ramirez U.
JAIVEN RAMIREZ UZURRIAGA
Representante Legal
Consejo Comunitario Los Chorros

Vereda Los Chorros

Celular: 3127999742 – Email: consejocomunitariochorros@gmail.com

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3307 del 4 de julio de 2025

CONSEJO COMUNITARIO LOS CHORROS

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3307 del 4 de julio de 2025.** *Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección al **CONSEJO COMUNITARIO LOS CHORROS**, identificada con Nit. **901540299-1** medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección, la entidad fue notificada electrónicamente el día 11 de julio de 2025. Para lo cual el representante legal el día 16 de julio de 2025 manifestó la renuncia a términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 17 de julio de 2025.***



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *APSS*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080